



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

100-30

* * *

DECRETO NUMERO

0317

DE

7 JUL 2016

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor ALEXANDER IVAN ORTEGA CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'560.734 de Santa Marta, vinculado a la administración en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 349 del 19 de Junio de 2007 y Acta de Posesión No. 366 del 19 de Junio de 2007. Nombramiento Provisional.

Que mediante Oficio SG-OTH 310-0314 del 7 de Abril de 2015, la Oficina de Talento Humano ordenó la suspensión de los salarios al Señor ALEXANDER IVAN ORTEGA CANTILLO, toda vez, que dejó de concurrir a su sitio de trabajo debido que la Subdirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación le informó a este Ente Departamental que sobre el Señor Ortega Cantillo pesa una medida de aseguramiento de detención preventiva y se encuentra vinculado a una investigación por presuntos delitos de desplazamiento forzado, concierto para delinquir agravado y extorsión agravada, proceso radicado bajo el No. 88942, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su paradero, así como tampoco de la definición de su situación jurídica.

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos". Que el literal i) del artículo 41 de la precitada ley, establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo, también el artículo 127 del precitado decreto dispone que: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaró executable el mencionado literal «en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio».

El artículo 35 del CPACA establece que cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Que con base en que el Señor ALEXANDER IVAN ORTEGA CANTILLO no se ha presentado en su sitio de trabajo desde hace algo más de un año y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia y al artículo 35 del CPACA, mediante oficio SG-OTH No. 310-0294 de fecha 10 de Marzo de 2016 enviado a la dirección de residencia y al correo electrónico registrado en su hoja de vida alexanderivan.24@hotmail.com, y ordenada su publicación en la página web de este Ente Departamental mediante Oficio SG-OTH 310-0335 del 28 de Marzo de 2016, en donde se citó al Señor ALEXANDER IVAN ORTEGA CANTILLO, en la Oficina de Talento Humano para que explicara los motivos por los cuales no se ha presentado en su lugar de trabajo, pero no se obtuvo respuesta alguna dentro del término señalado; Igualmente se le informó que de no presentar una justa causa para haberse separado de su cargo se procedería a declarar el abandono del cargo. En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular el Señor ALEXANDER IVAN ORTEGA CANTILLO en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Hbon:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

100-30

DECRETO NUMERO 0317 DE 7 JUL 2016

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: "El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, por abandono injustificado del cargo por parte del Señor ALEXANDER IVAN ORTEGA CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'560.734 de Santa Marta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al Señor ALEXANDER IVAN ORTEGA CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'560.734 de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado el contenido del presente decreto haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el Despacho de la Gobernadora, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviase copia del presente decreto a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Oficina de Talento Humano de este Ente Departamental para lo pertinente de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 7 JUL 2016

Rosa C. de Zuñiga
ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

Lina Noriega H.
Proyectó: Lina Noriega H.
Jefe de Of Talento Humano

Eduardo Rodríguez O.
Revisó: Eduardo Rodríguez O.
Jefe Of. Asesora Jurídica